

a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (segunda plaza) de los Centros de enseñanza media y profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de enseñanza media y profesional de Lucena:

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Lucena, a don Antonio Cabañas Alonso.
- 3.º Este Profesor disfrutará la retribución anual de 30.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda expedirla.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (Modalidad Industrial-minera) de los Centros de enseñanza media y profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (modalidad Industrial-minera) de los Centros de enseñanza media y profesional de Azuaga y Vera.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (plaza única) de los Centros de Azuaga y Vera, respectivamente, a don José Pedro Becarés Peláez y don Celedonio Fernández García.
- 3.º Estos Profesores disfrutaran la retribución anual de 30.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero para un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado Catedrático numerario de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de San Sebastián a don Manuel Vitoria Garcés.

Visto el expediente de concurso previo de traslado convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), para proveer la cátedra de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Esta Dirección General ha acordado nombrar para dicha plaza a don Manuel Vitoria Garcés, catedrático de la disciplina con destino provisional en dicho Centro docente, por tener la condición de preferencia señalada en el artículo séptimo de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre su contrincante don Ignacio de la Cuadra Echaide, también Catedrático de la asignatura, que se encuentra en situación de excedente voluntario y que no ha desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, lo que hace innecesaria la actuación de la Comisión Especial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Por existir una vacante en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la